



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ABELANID MARITZA VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADA	COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00134-00
ASUNTO	Ordena requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío a fin de que emita dictamen pericial

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (Nro. 071 expediente electrónico), examinado el expediente, se advierte que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, no ha rendido el dictamen pericial ordenado en la audiencia prevista por el Art. 77 del CPTSS del 6 de junio de 2023; el pago de los honorarios requeridos para dicha experticia, fueron cancelados por la entidad demandada el día 12 de octubre de 2023 (Nro. 070 expediente electrónico), el término de un (1) mes concedido para el efecto se encuentra vencido, sin que a la fecha dicho calificador haya aportado el experticio y que el artículo 231 del C.G. del P., preceptúa que *...“los dictámenes decretados de oficio deben dejarse a disposición de las partes, con no menos de diez (10) días de anticipación al momento de realización de la audiencia”*. Conceder el termino de diez (10) días.

En consecuencia, con el propósito de imprimirle celeridad al proceso, en uso de sus atribuciones legales requerirá a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, para que remita a la mayor brevedad posible el dictamen solicitado o informe la fecha en la cual se realizará el mismo y las razones de su tardanza.

Una vez ocurrido lo anterior se fijará hora y fecha para llevar a cabo la correspondiente audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, para que remita a la mayor brevedad posible el dictamen solicitado o informe la fecha en la cual se remitirá el mismo y las razones de su tardanza. Librar oficio. Conceder el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante glegonzalezg@hotmail.com y ricardini69@hotmail.com demandada abogado.laboral@cosmitet.net, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7757dde408c1f5e5b2a997db984c04ba8f23959c22cebeba0fb121b0a6b69819**

Documento generado en 29/11/2023 08:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>